

Providencia de inicio de expediente de un contrato de servicios de "Mantenimiento, conservación y mejora de los espacios verdes y del arbolado del Ayuntamiento de Carballo" (SER 24/2024)

1.- Justificación de la necesidad de la contratación:

Las necesidades a satisfacer con el objeto del contrato es la prestación de un servicio, porque el Ayuntamiento no dispone de suficiente personal especializado en jardinería, ni dispone de la maquinaria y otros medios mecánicos necesarios y que viene realizándose por empresas externas, considerándose necesaria la contratación del mencionado servicio con una adecuada continuidad de las condiciones de conservación y mantenimiento de parques y jardines. El artículo 25 de la Ley de Bases 7/85 de Régimen Local, por otro lado, recoge como competencias propias de los Ayuntamientos entre otras:

"b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas."

El Ayuntamiento de Carballo no cuenta con los medios propios para realizar las tareas objeto del presente contrato, razón por la que es necesario acudir a la contratación de empresas externas que dispongan de los medios necesarios según la normativa vigente para el ejercicio de este servicio, por lo que, teniendo en cuenta los principios de economía y eficacia y eficiencia que deben presidir la actuación de las Administraciones Públicas (art 103 CE), se acude a la fórmula prevista en la Ley 9/2017 de 8 noviembre para los contratos de servicios. Es por ello que resulta necesario acudir a la contratación externa.

Trámítese por el Servicio de Contratación el correspondiente expediente de contratación de servicios con arreglo a las siguientes características:

2.- Objeto del contrato:

El objeto del contrato será la realización del servicio de mantenimiento, conservación, avance y acondicionamiento de los parques, jardines y espacios verdes y arbolados municipales, así como de todas aquellas zonas que se especifican en el Anexo III del PPT. Se incluirá la poda del arbolado, reposición de plantas de temporada, árboles y arbustos en mal estado o desaparecidos; así como las labores de abonado y riego, etc. Es a cuyo objeto, que el interés público a satisfacer mediante esta contratación, además del mantenimiento de los parques y jardines municipales, es una finalidad social consistente en facilitar el acceso al empleo de personas con discapacidad, de acuerdo con la disposición adicional, de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). Por lo tanto solamente podrán participar en el procedimiento de adjudicación Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, cuando por lo menos el 70 por ciento de los trabajadores afectados sean personas con discapacidad que, debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales.

El objeto de este contrato son los servicios de "Mantenimiento, conservación y mejora de los espacios verdes del Ayuntamiento de Carballo" conforme a las prescripciones técnicas redactadas por la consultora Lagares Oca S.L., en mayo de 2024, con un presupuesto base de licitación referido a los cuatro (4) años de duración inicial del contrato de 1.737.392,01 €, IVA incl.

3.- Plazo de vigencia del contrato.

El contrato de servicios que se formalice tendrá un período de vigencia de cuatro (4) años, sin prórrogas.

4.- Precio del contrato:

El precio del contrato asciende a la cantidad de un millón setecientos treinta y siete mil trescientos noventa y dos euros con un céntimo (1.737.392,01 €), IVA incluido, para los cuatro (4) años de duración del contrato, sin posibilidad de prórroga.

El **presupuesto base de licitación** se fija en la cuantía máxima anual de 434.348,00 €, IVA incl..

Precio anual	358.965,29 €
IVA (21%)	75.382,71 €
Presupuesto del contrato (4 años duración)	434.348,00 €

El **valor estimado del contrato** para los cuatro (4) años de duración total del contrato (sin posibilidad de prórrogas) asciende a 1.435.861,17 €, IVA incl..

Valor estimado del contrato (VEC) art. 101 LCSP	1.435.861,17 €
---	----------------

5.- Revisión de precios.

El precio de contratación de los servicios comprendidos en este contrato no podrá ser objeto de revisión en ningún caso y por lo tanto no se aplicará fórmula ninguna de revisión al no existir índice o método de cálculo que refleje la evolución de los costes que inciden en el objeto de la prestación. Por lo tanto el precio del contrato no sufrirá variación ninguna a lo largo de su vigencia, ni siquiera en caso de que por virtud de disposiciones laborales se modificaran los periódicos, cuotas de la Seguridad Social, o cualquiera otra remuneración del personal que se emplee.

6.- Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación:

Este contrato de servicios esta sujeto a una regulación armonizada al amparo de lo dispuesto en el art. 22 b) de la LCSP. El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, con varios criterios de valoración, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación.

El plazo de presentación de proposiciones será de 35 días naturales, a contar desde el día siguiente al envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). El anuncio será publicado asimismo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Carballo (www.carballo.org) alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (Art. 156 LCSP).

7.- Reserva

Al amparo de la disposición adicional 4ª de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 (LCSP), de acuerdo con lo indicado en la clausula 1.1 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, y por los motivos en ella especificados, se declara la reserva de este contrato a centros especiales de empleo y empresas de inserción laboral, pudiendo exclusivamente ser adjudicatario del mismo quien reúna esta condición.

8.- Clasificación sustitutiva.

De acuerdo con lo señalado en el art. 77.1.b) LCSP no será necesaria la clasificación para los contratos de servicios. No obstante los licitadores que pretendan concurrir a la licitación podrán acreditar la solvencia económica-financiera y técnica por la siguiente clasificación del empresario como contratista de servicios:

Grupo: O

Subgrupo: 6: Servicios de Conservación de Montes y Jardines

Categoría: 3

8.-Medios de acreditar la solvencia económica:

a) Los criterios, requisitos y medios para acreditar la solvencia técnica o profesional del empresario, de acuerdo con lo indicado en el art. 87.1.a) y b) LCSP, en el art. 67.7.b.2ª RD 1098/2001, y art. 11.4.a) RD 1098/2001, según el objeto del contrato será el siguiente:

- **Criterio:** Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- **Requisito:** El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, por lo menos, una vez y media el valor anual medio del contrato (538.447,94 €).
- **Medio.** El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario había estado inscrito en el dicho registro, y en el caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (art. 11.4.a RGLCAP)

b) Criterios de selección del contratista. Solvencia técnica y profesional.

Los criterios, requisitos y medios para acreditar la solvencia técnica o profesional del empresario, de acuerdo con lo indicado en el art. 90.1.a) LCSP, en el art. 67.7.b.3ª RD 1098/2001, y en el art. 11.4.b RD 1098/2001, según el objeto del contrato será el siguiente:

- **Criterio:** Relación de los servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al objeto del contrato ejecutados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.
- **Requisito:** El requisito mínimo necesario para considerar adecuada la solvencia técnica de la empresa que acredite en el año de mayor ejecución un importe igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (251.275,70 €).
- **Medio:** Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

9.- Criterios de adjudicación:

Los criterios de adjudicación serán los establecidos en la cláusula 11 del PCAP:

Criterios evaluables mediante un juicio de valor y no evaluables mediante fórmula aritmética	
1.1.- Memoria técnica de prestación del servicio 1.1.1.- Organización general (hasta 10,00 puntos) 1.1.2.- Personal propuesto (hasta 15,00 puntos) 1.1.3.- Medios mecánicos,vehículos, medios auxiliares y maquinaria (hasta 5,00 puntos) 1.1.4.- Instalaciones fijas e infraestructuras (hasta 3,00 puntos) 1.1.5.- Plan de ejecución ambiental (hasta 2,00 puntos) 1.1.6.- Autocontrol de calidad (hasta 1,00 puntos)	Hasta 36,00 puntos
1.2.- Medidas adicionales en la ejecución del servicio sin coste adicional para el ayuntamiento.	Hasta 9,00 puntos
Total criterios subjetivos:	Hasta 45,00 puntos

Umbral mínimo de puntuación: 22,5 puntos (de conformidade con lo indicado en la cláusula 11.2 PCAP)	
Criterios evaluables mediante la aplicación de una fórmula aritmética	
2.1.- Oferta económica conforme a la siguiente fórmula: $(MO/OV)*55$ Donde MO: Mejor oferta OV: Oferta a valorar Las ofertas que no efectúen una baja sobre el presupuesto base de licitación, se puntuarán con 0 puntos.	Hasta 55,00 puntos
Total criterios objetivos:	Hasta 55,00 puntos
Total criterios de adjudicación:	Hasta 100,00 puntos
3.- Criterio desempate.	De conformidade con lo indicado en el art. 147.2 LCSP. (11.1.5)

De acordo con lo anteriormente expuesto:

- Incorporación del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, para la contratación de este contrato.
- Se emita informe jurídico al Pliego.
- Se emita informe de fiscalización.

O Concelleiro delegado de Contratación: Ramón Varela Rodríguez
Documento asinado dixitalmente na data que figura á marxe